



OLYMPIC PERU INC.
SUCURSAL DEL PERÚ

Carta 196-2021/OLY-SOST

Piura, 02 de junio de 2021

Señora:

Milagros Del Pilar Verástegui Salazar
Directora Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas
Av. Las Artes Sur 260
San Borja. Lima – Perú

Asunto: Puesta a Disposición al público del “Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186.

Referencia: Oficio N° 257-2021-MINEM/DGAAH/DEAH
Oficio N° 155-2021-MINEM/DGAAH/DEAH
Escrito N°3104674

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, presentar una copia de los cargos de entrega del “Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186” a las siguientes instituciones:

- Municipalidad Provincial y distrital de Paita.
- Municipalidad Distrital de Colán.
- Comunidad Campesina Miramar-Vichayal.
- Municipalidad Distrital de Vichayal
- Comunidad Campesina San Lucas de Colán.
- Junta Administrativa Local-Centro Poblado La Bocana.

Se debe mencionar que se presentó la difusión al Frente de Defensa como al Teniente Gobernador Isla San Lorenzo; sin embargo, se negaron a firmar el cargo de recepción; se presenta la alternativa enviada por correo electrónico.

Asimismo, se presenta copias de la constancia de la difusión en radios de Tropicana y Antena 10, por el servicio de tres Avisos radiales por cinco días consecutivos, así como la grabación de la difusión por la emisora antes mencionada.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Luis Del Campo Ampueño
Olympic Peru INC, Sucursal del Perú



OLYMPIC PERU INC.
SUCURSAL DEL PERÚ

CARTA MÚLTIPLE N° 183-2021/OLY-SOST

Piura, 26 de mayo de 2021

Señora
ANTOLINA VIVAS CHUNGA
Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Colán
Pueblo Nuevo de Colan.-



Asunto: Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186"

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 57.1° del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM; y al Oficio N° 257-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, se pone a disposición el contenido del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186" (en adelante, **PAP**) que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo del Ministerio de Energía y Minas; en los siguientes portales:

Para la visualización del "PAP", por parte de la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893>

Y a través del Facebook en nuestra Fanpage Olympic Peru INC Sucursal del Perú:
<https://www.facebook.com/OlympicPeruINC/> ubicando el link:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893>

Se solicita realizar la difusión del PAP través de su página web institucionales y/u otros canales informativos con los que cuente, a fin de garantizar el acceso del referido instrumento por parte de la población involucrada

Los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PAP, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico: particiudadana.dgaah@minem.gob.pe.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

LUIS DEL CAMPO AMPUERO
Olympic Peru INC, Sucursal del Perú



OLYMPIC PERU INC.
SUCURSAL DEL PERÚ



CARTA MÚLTIPLE N° 183-2021/OLY-SOST

Piura, 26 de mayo de 2021

Señor
VÍCTOR MANUEL SALINAS IPANAQUÉ
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vichayal
Av. Mariscal Castilla Nro. 106
Vichayal.-

Asunto: Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186"

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 57.1° del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM; y al Oficio N° 257-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, se pone a disposición el contenido del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186" (en adelante, **PAP**) que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo del Ministerio de Energía y Minas; en los siguientes portales:

Para la visualización del "PAP", por parte de la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893>

Y a través del Facebook en nuestra Fanpage Olympic Peru INC Sucursal del Perú:
<https://www.facebook.com/OlympicPeruINC/> ubicando el link:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893>

Se solicita realizar la difusión del PAP través de su página web institucionales y/u otros canales informativos con los que cuente, a fin de garantizar el acceso del referido instrumento por parte de la población involucrada

Los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PAP, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico: participadana.dgaah@minem.gob.pe.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

LUIS DEL CAMPO AMPUERO
Olympic Peru INC, Sucursal del Perú



OLYMPIC PERU INC.
SUCURSAL DEL PERÚ

CARGO

CARTA MÚLTIPLE N° 183-2021/OLY-SOST



Sr.

ENRIQUE SILVA ZAPATA

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita

Plaza de Armas s/n

Paita.-

Asunto: Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186"

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 57.1° del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM; y al Oficio N° 257-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, se pone a disposición el contenido del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186" (en adelante, **PAP**) que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo del Ministerio de Energía y Minas; en los siguientes portales:

Para la visualización del "PAP", por parte de la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893>

Y a través del Facebook en nuestra Fanpage Olympic Peru INC Sucursal del Perú:
<https://www.facebook.com/OlympicPeruINC/> ubicando el link:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893>

Se solicita realizar la difusión del PAP través de su página web institucionales y/u otros canales informativos con los que cuente, a fin de garantizar el acceso del referido instrumento por parte de la población involucrada

Los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PAP, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico:
partciudadana.dgaah@minem.gob.pe.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

CAROLINA MARGARITA OLANO ALVARADO
Olympic Peru INC, Sucursal del Perú



OLYMPIC PERU INC.
SUCURSAL DEL PERÚ

CARTA MÚLTIPLE N° 184-2021/OLY-SOST

Piura, 26 de mayo de 2021

Señor

JAIME CHUNGA LÓPEZ

Presidente de la Comunidad Campesina San Lucas de Colán
Pueblo Nuevo de Colan.-

Asunto: Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186"

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 57.1° del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM; y al Oficio N° 155-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, se pone a disposición el contenido del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186" (en adelante, PAP) que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo del Ministerio de Energía y Minas; en los siguientes portales:

Para la visualización del "PAP", por parte de la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893>

Y a través del Facebook en nuestra Fanpage Olympic Peru INC Sucursal del Perú:
<https://www.facebook.com/OlympicPeruINC/> ubicando el link:

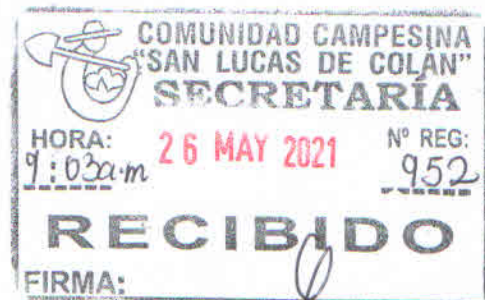
<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893>

Los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PAP, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico: particiudadana.dgaah@minem.gob.pe; en un plazo de 10 días hábiles.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

LUIS DEL CAMPO AMPUERO
Olympic Peru INC, Sucursal del Perú





OLYMPIC PERU INC.
SUCURSAL DEL PERÚ

COMUNIDAD CAMPESINA
MIRAMAR VICHAYA
Cruz Raúl Benites de
SECRETARIO

Recibido 26/05/2021
14:00 PM.

CARTA MÚLTIPLE N° 184-2021/OLY-SOST

Piura, 26 de mayo de 2021

Señor

JULIO CÉSAR MACHARÉ CHÁVEZ.

Presidente de la Comunidad Campesina Miramar-Vichayal

Calle Grau 107

Miramar.-

Asunto: Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186"

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 57.1° del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM; y al Oficio N° 155-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, se pone a disposición el contenido del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186" (en adelante, **PAP**) que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo del Ministerio de Energía y Minas; en los siguientes portales:

Para la visualización del "PAP", por parte de la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893>

Y a través del Facebook en nuestra Fanpage Olympic Peru INC Sucursal del Perú:
<https://www.facebook.com/OlympicPeruINC/> ubicando el link:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893>

Los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PAP, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico: partciudadana.dgaah@minem.gob.pe; en un plazo de 10 días hábiles.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

LUIS DEL CAMPO AMPUERO

Olympic Peru INC, Sucursal del Perú



OLYMPIC PERU INC.
SUCURSAL DEL PERÚ

CARTA MÚLTIPLE N° 184-2021/OLY-SOST

Piura, 26 de mayo de 2021

Señora
SHERLY PAZ FLORES
Presidente de la Junta Administrativa Local
La Bocana de Colan.-

Asunto: Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186"

Es grato dirigirme a usted para saludarla y a la vez, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 57.1° del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM; y al Oficio N° 155-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, se pone a disposición el contenido del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186" (en adelante, **PAP**) que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo del Ministerio de Energía y Minas; en los siguientes portales:

Para la visualización del "PAP", por parte de la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893>

Y a través del Facebook en nuestra Fanpage Olympic Peru INC Sucursal del Perú:
<https://www.facebook.com/OlympicPeruINC/> ubicando el link:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893>

Los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PAP, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico: participadana.dgaah@minem.gob.pe; en un plazo de 10 días hábiles.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

LUIS DEL CAMPO AMPUERO
Olympic Peru INC, Sucursal del Perú

COMUNIDAD CAMPESINA
"SAN LUIS DE COLAN"

SHIRLEY PAZ FLORES
PRESIDENTA
JUNTA ADMINISTRATIVA LA BOCANA

Recibido
26/05/21

Carolina Olano

De: Microsoft Outlook
Para: dsantiagosilup@gmail.com
Enviado el: miércoles, 2 de junio de 2021 10:14
Asunto: Retransmitido: CARTA MÚLTIPLE N° 184-2021/OLY-SOST :Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186"

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

dsantiagosilup@gmail.com (dsantiagosilup@gmail.com)

Asunto: CARTA MÚLTIPLE N° 184-2021/OLY-SOST :Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186"

Carolina Olano

De: Carolina Olano
Enviado el: miércoles, 2 de junio de 2021 10:14
Para: 'dsantiagosilupu@gmail.com'
CC: Oswaldo Cordova
Asunto: CARTA MÚLTIPLE N° 184-2021/OLY-SOST :Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186"
Datos adjuntos: Carta Múltiple 184-2021-OLY-SOST -Entrega PAP rev.pdf.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	'dsantiagosilupu@gmail.com'	
	Oswaldo Cordova	Entregado: 2/06/2021 10:14

Señor
DAVID JOEL SANTIAGO SILUPÚ
Presidente Comité del Frente de Defensa
Anexo La Isla San Lorenzo.-

Asunto: Puesta a disposición al público del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186"

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y a la vez, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 57.1° del artículo 57° del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2019-EM; y al Oficio N° 155-2021-MINEM-DGAAH/DEAH, se pone a disposición el contenido del "Plan de Abandono Parcial de las líneas de flujo de los pozos PN-200 y PN-186" (en adelante, **PAP**) que fue presentado a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburo del Ministerio de Energía y Minas; en los siguientes portales:

Para la visualización del "PAP", por parte de la población, éste podrá ser descargado mediante el acceso al siguiente enlace web:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893>

Y a través del Facebook en nuestra Fanpage Olympic Peru INC Sucursal del Perú:
<https://www.facebook.com/OlympicPeruINC/> ubicando el link:

<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=22&idTitular=9893>

Los interesados podrán remitir sus observaciones, propuestas y sugerencias sobre el PAP, a través de la ventanilla virtual del Ministerio de Energía y Minas ubicada en la página web y/o al correo electrónico: partciudadana.dgaah@minem.gob.pe; en un plazo de 10 días hábiles.

Sin otro particular, me despido de usted.
Atentamente,

Carolina Olano Alvarado
Supervisor Senior de Medio Ambiente

Zeus Energy SAC



Edificio CC Real Plaza, Piso 7, Piura
Cell: (+51) 948323882 /RPC



CONSTANCIA

Por medio del presente documento, **dejo CONSTANCIA** que el programa Buenos Días Paita Noticias, dirigido por el periodista Jorge Luis Reyes Morán identificado con DNI N° 403504949 y con Registro de la ANP N° 9326, es transmitido de lunes a viernes a través de la frecuencia modulada **92.5 FM de Radio Tropicana de Paita**, que tiene una cobertura comprobada en Paita y en sus seis distritos.

Durante su programa informativo, el señor Jorge Reyes Morán difundió por cinco días (del 5 al 9 de abril del presente año) 3 (tres) avisos diarios respecto al Plan de Abandono Parcial de las Líneas de Flujo de los Pozos 200 y 186, ubicados en el Lote XIII-A.

Certificamos además que contamos con la licencia de funcionamiento otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (se adjunta licencia).

Para mayor constancia firmo el presente documento en la ciudad de Paita a los 26 días del mes de mayo del año 2021.



William A. Diones Miranda
GERENTE
Radio Tropicana
92.5 FM ¡Que Rico Sueno!



Resolución Directoral

R.D. N° 0372 -2018-MTC/28

Lima, **13 FEB. 2018**

VISTO, el escrito de registro N° E-243158-2017 del 14 de septiembre de 2017, sobre renovación de la autorización otorgada al señor WILLIAM ARTURO DIOSES MIRANDA mediante Resolución Viceministerial N° 375-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Paita, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 375-2002-MTC/15.03 del 21 de mayo de 2002, se otorgó al señor WILLIAM ARTURO DIOSES MIRANDA, autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo de diez años, que incluye un período de instalación y prueba de doce meses, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Paita, departamento de Piura; con vencimiento al 2 de agosto de 2012;

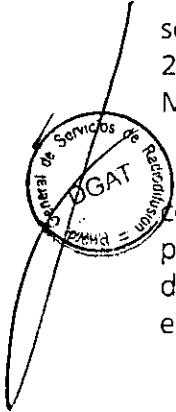


Que, con Oficio N° 6175-2017-MTC/28 del 31 de agosto de 2017, notificado el 6 de septiembre de 2017, se comunicó al señor WILLIAM ARTURO DIOSES MIRANDA que corresponde otorgarle el beneficio establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, requiriéndole que presente la solicitud de renovación conjuntamente con la documentación señalada en el Procedimiento N° DGAT-012 del TUPA de este Ministerio;

Que, a través del documento de Visto, el señor WILLIAM ARTURO DIOSES MIRANDA solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 375-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Paita, departamento de Piura;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;



Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **0808** -2018-MTC/28, concluye que corresponde renovar la autorización otorgada al señor WILLIAM ARTURO DIOSES MIRANDA mediante Resolución Viceministerial N° 375-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Paita, departamento de Piura;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada al señor WILLIAM ARTURO DIOSES MIRANDA mediante Resolución Viceministerial N° 375-2002-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Paita, departamento de Piura; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

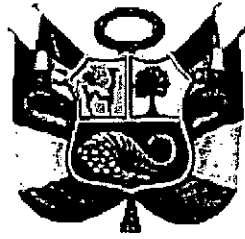
ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 375-2002-MTC/15.03. En consecuencia, vencerá el 2 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

ARTÍCULO 5º.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 9º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 10º.- Disponer su publicación en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,




Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

AÑO DEL BICENTENARIO .200 AÑOS DE INDEPENDENCIA DEL PERU
PAITA MAYO DEL 2021.

CONSTANCIA

Por medio del presente documento, dejo constancia que el programa

“HECHOS NOTICIAS “, dirigido por el periodista Otto Yarleque Coronado

Identificado con D N I 03477544 y con registro de la Asociación nacional de periodistas del Perú 8416, es transmitido de lunes a viernes de 12 a 2 PM .en la frecuencia 97.3 F M.

De radio Antena 10 .97.3 FM. de Paíta ,que tiene una cobertura comprobada en toda la provincia de paíta ,es decir , los Distritos de Colan ,Vichayal ,Amotape ,Tamarindo ,La huaca ,Arenal y gran parte de la provincia de Sullana .

Durante su programa informativo, el señor Otto Yarleque Coronado difundió por cinco días

(Del 5 al 9 de de Abril del presente año) 3(tres) avisos diarios respecto al plan de abandono parcial de las líneas de flujo de los pozos 200 y 186, ubicados en el lote xiii -A .

Certificamos además que contamos con la licencia de funcionamiento otorgada por el ministerio de transportes y comunicaciones (Se adjunta licencia).

Para mayor constancia firmo el presente documento en la ciudad de Paíta a los 26 días del mes de Mayo del 2021.



ATENTAMENTE

JIMY WILIAM VIERA NAVARRO

ADMINISTRADOR

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

N° 183-2018-MTC/03

Lima, 23 de febrero de 2018

VISTO, el escrito de registro N° T-271752-2017 del 13 de octubre de 2017, presentado por el señor **PEDRO PABLO CHERRE TORRES** sobre aprobación de transferencia de autorización a favor del señor **JORGE LUIS LOZADA FLORIANO**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 772-2010-MTC/03 del 13 de octubre de 2010, se otorgó autorización al señor **PEDRO PABLO CHERRE TORRES** por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Paita, departamento de Piura;

Que, con escrito de Visto, el señor **PEDRO PABLO CHERRE TORRES** solicita la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 772-2010-MTC/03 a favor del señor **JORGE LUIS LOZADA FLORIANO**;

Que, el artículo 27 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización; asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, así como los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establecen las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;

Que, mediante Informe N° 1010-2018-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde aprobar la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 772-2010-MTC/03 a favor del señor **JORGE LUIS LOZADA FLORIANO**; y reconocer a este último como nuevo titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma, al haber cumplido con la presentación de los requisitos previstos



para tal efecto y verificar que el administrado, no ha incurrido en los impedimentos y causales para denegar la transferencia de la autorización solicitada, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 772-2010-MTC/03 a favor del señor **JORGE LUIS LOZADA FLORIANO**, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión relacionados a dicha autorización.

Artículo 2.- Reconocer al señor **JORGE LUIS LOZADA FLORIANO** como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 772-2010-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese



ROSA VIRGINIA ARAGON MORALES
Viceministra de Comunicaciones

